

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la

REPÚBLICA DEL PERÚ

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Proyecto para la Mejora de la Eficiencia en la Gestión
de la Inversión y las Contrataciones Públicas

(Mejoramiento de la gestión de la inversión pública

y

*Mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la
gestión de la contratación pública)*

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO, en adelante el “Contrato Modificatorio”, celebrado entre la REPÚBLICA DEL PERÚ, en adelante denominada el “Prestatario” y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el “Banco”, ambos en adelante denominados conjuntamente “las Partes”.

ARTÍCULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones al Contrato de Préstamo No. 4428/OC-PE, en adelante el “Contrato de Préstamo”, relativo al “Proyecto para la Mejora de la Eficiencia en la Gestión de la Inversión y las Contrataciones Públicas” (*Mejoramiento de la gestión de la inversión pública y Mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública*) (en adelante, el “Proyecto”), suscrito entre el Prestatario y el Banco el 21 de mayo de 2018 y modificado el 31 de diciembre de 2018.

1. Se modifica la Cláusula 4.02 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo para que en adelante diga:

“CLÁUSULA 4.02. Organismos Ejecutores. Las Partes convienen en que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del préstamo otorgado por el Banco serán llevadas a cabo en su totalidad por el Prestatario actuando por intermedio de la siguientes entidades: (i) el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (a través de la Oficina General de Inversiones y Proyectos (OGIP) y contando con la participación de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), que será responsable de ejecutar las actividades y productos de los tres componentes del Proyecto asociados al mejoramiento de la gestión de la inversión pública; y (ii) el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, que será responsable de ejecutar las actividades y productos dentro de los tres componentes del Proyecto asociados al mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública; en adelante, conjuntamente “Organismos Ejecutores”. El Prestatario deja constancia de la capacidad legal y financiera de los Organismos Ejecutores de actuar como tales.”

2. Se modifica el numeral 4.01 del acápite IV (Ejecución) del Anexo Único del Contrato de Préstamo para que diga:

“4.01 Según se especifica en la Cláusula 4.02 de las Estipulaciones Especiales, los Organismos Ejecutores del Proyecto serán el MEF, a través de la Oficina General de Inversiones y Proyectos (OGIP), con la participación de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), y el OSCE. Cada uno será responsable de la ejecución técnica y financiera de las actividades y productos a su cargo. Las funciones, roles y responsabilidades de cada Organismo Ejecutor serán especificadas en los respectivos MOP. Para cumplir con sus funciones, el MEF y OSCE contratarán y/o designarán, respectivamente, a un grupo de especialistas o expertos calificados identificados en el MOP. De acuerdo con lo establecido en los incisos (b) y (c) del Artículo

4.01 de las Normas Generales, los Organismos Ejecutores designarán uno o más funcionarios que puedan representarlos para efectos de solicitar los desembolsos y proporcionarán al Banco por escrito información sobre la cuenta bancaria en la cual se depositarán los desembolsos del Préstamo.”

3. Cualquier referencia en el Contrato de Préstamo a la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera (UCCTF) se reemplaza por la Oficina General de Inversiones y Proyectos (OGIP).

ARTÍCULO SEGUNDO

Las partes ratifican la validez y vigencia de todas las demás disposiciones estipuladas en el Contrato de Préstamo No. 4428/OC-PE.

Las Partes dejan constancia que el presente Contrato Modificadorio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por la última de las Partes.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificadorio en dos (2) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Lima, República del Perú.

REPÚBLICA DEL PERÚ

/f/

José Andrés Olivares Canchari
Director General
Dirección General del Tesoro Público

Fecha: 13 de noviembre de 2019

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

/f/

Viviana Caro Hinojosa
Representante del Banco en Perú

Fecha: 13 de noviembre de 2019